MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
Telef. (0631) 22212 - Hernandarias

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 1457/11 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS PARA LA CONTRATACION DIRECTA Nº 23/2011 "MEJORAS DEL TEATRO MUNICIPAL" Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CONSTRUCTEC DE JUAN VICENTE MARTINEZ ACUÑA".----

Hernandarias, 20 de Junio de 2.011

VISTO : El Dictamen del **Comité de Evaluación** para la **CONTRATACION DIRECTA Nº 23/2011 "MEJORAS DEL TEATRO MUNICIPAL"**, y.----

CONSIDERANDO. Que, en el Acta de Evaluación se constata lo siguiente: *En la etapa preliminar de la evaluación y análisis de las documentaciones de los oferentes, el Comité procede a verificar el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de las documentaciones solicitadas en el PBC (Pliego de Bases y Condiciones), eliminándose si es que no cumple con el suministro de la documentación de carácter sustancial, o que dicha documentación sea insatisfactoria*, según cuadro que consta en el Acta de Evaluación:.----

Una vez analizado las documentaciones de las Empresas mencionados anteriormente, el Comité de Evaluación pasa a la etapa de comparación de los precios totales de las ofertas, detallando los montos totales ofertados de cada Empresa, de conformidad al cuadro que consta en el Acta de Evaluación:.----

Luego de la comparación de los precios por el Total, se toma provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, correspondiente a la Empresa, ***CONSTRUCTEC****, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente la Planilla de Precios presentado por la mencionada Empresa.*----

Éste comité, una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Precio presentada por la Empresa ***CONSTRUCTEC****, ha constatado que los precios ofertados se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado de referencia, y ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.*----

Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el P.B.C. El Comité de Evaluación determina que el oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----

Que asimismo, en referencia a las observaciones realizadas por parte de la firma ***TALLER MATALÚRGICA R.M.*** *en el momento del acto de apertura de sobres, esta Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones:*----

1) *En cuanto a la falta de presentación del SIPE, hemos considerado que la firma CONSTRUCTEC ha presentado las documentaciones legales exigidas, demostrando su capacidad legal, técnica y financiera para encarar la obra. Al respecto, la ley establece que la presentación de las respectivas documentaciones podrá ser sustituidas con la constancia del SIPE, es decir que le da carácter optativo a la presentación de dicha constancia. Esta normativa, en concordancia con la expresa prohibición de registros obligatorios (Art. 106 del Decreto Reglamentario 21909/2003), nos hace concluir que la falta de presentación de la Constancia del SIPE no puede constituir una falta de carácter sustancial al punto de constituir un fundamento de descalificación; por lo que tomando en consideración lo establecido por la D.N.C.P. a través de la Circular Nº 02/2009, estimamos oportuno recomendar a la firma en cuestión su inscripción en el SIPE y la presentación de la misma Constancia a la convocante A FIN DE OBTENER EL CODIGO DE CONTRATACION y proveer los pagos que fueren pertinentes.*----

2) *En cuanto a los puntos 2) y 3) de la observación apuntada, específicamente sobre el error constatado en la descripción en letras del monto de la oferta y la falta de foliatura, constituyen falencias subsanables en esta etapa del procedimiento, por lo que hemos verificado la suma de los montos especificados en la planilla de precios, donde hemos constatado de que efectivamente los cálculos están correctos (MONTO DE LA OFERTA ES DE G. 71.916.300), y solo sería un simple error su transcripción en letra (AL ESTABLECER "SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS", donde debió ser "Setenta y un* ***Millones*** *....."), no susceptible de descalificación, igual que la falta de foliatura, los que no afectan la legalidad ni la solvencia de la oferta presentada, como tampoco ha modificado la esencia de la misma.*----

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Por tanto, éste Comité de Evaluación ***Recomienda la Adjudicación*** *de la* ***Contratación Directa Nº 23/2011 "Mejoras del Teatro Municipal"****, a la Empresa* ***CONSTRUCTEC de Juan Vicente Martinez Acuña****, por la suma total de* ***Gs. 71.916.300 (Guaranies Setenta y un millones novecientos diez y seis mil trescientos)****, de conformidad a la determinación de la cantidad y monto detallado en la* ***Planilla de Precios****, que antecede y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones.*----------

Que, teniendo en cuenta la potestad conferida a la máxima autoridad para resolver adjudicaciones de conformidad a lo establecido en el **Art. 215** de la **Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, en concordancia con las disposiciones de la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HERNANDARIAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1° ***APROBAR***, el **Dictamen del Comité de Evaluación,** referente al llamado: **CONTRATACIÒN DIRECTA N° 23/2011 "MEJORAS DEL TEATRO MUNICIPAL"**, conforme a las fundamentaciones que anteceden.----------

Art. 2° ***ADJUDICAR*** a la **Empresa: "CONSTRUCTEC DE JUAN VICENTE MARTINEZ ACUÑA"**, la Licitación por **CONTRATACION DIRECTA N° 23/2011 "MEJORAS DEL TEATRO MUNICIPAL"** por *un monto total de* ***Gs. 71.916.300 (Guaranies Setenta y un millones novecientos diez y seis mil trescientos)***, de conformidad al Acta de Evaluación y acorde al exordio de la presente Resolución-------

Art. 3° ***COMUNICAR*** a quienes corresponda, cumplido *archivar*.----------

Abog. Jorge D. Arzamendia
Secretario General

Abog. Mario Castillo González
Intendente Municipal